



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

23 de octubre de 2006

Núm. 69 (h)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 80  
Núm. exp. 121/000080)

### PROYECTO DE LEY

**621/000069 Del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.**

## TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Corrección de error)

621/000069

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En la publicación del texto aprobado por el Senado en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOCG, Senado, Serie II, número 69 (g), de fecha 16 de octubre de 2006), se ha incurrido en un error que afecta al apartado 3 del artículo 18.

El texto aprobado por el Senado en relación con el referido apartado 3 del artículo 18 ha sido el siguiente:

«3. **a)** El 40 por ciento de reducción, en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a) **1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª** de esta Ley que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez **o dependencia.**

**b) El 40 por ciento de reducción, en el caso de las prestaciones por fallecimiento establecidas en el artículo 17.2.a) excluidas las previstas en las rúbricas 1ª, 2ª y 3ª, percibidas en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.**

**c) El 50 por ciento de reducción, en el caso de prestaciones por fallecimiento percibidas en forma de capital correspondientes a las aportaciones a las que se refiere el artículo 53 de esta Ley, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.**

**d) Las reducciones previstas en este apartado no se aplicarán a las contribuciones empresariales imputadas que reduzcan la base imponible, de acuerdo con el artículo 51 de esta Ley.»**

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 19 de octubre de 2006.—  
P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.